



Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2024-225-RCM
Machachi, 29 de noviembre de 2024

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador contempla "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir. ";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", contempla "Autonomía. - "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" Naturaleza jurídica establece "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de



participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...) "

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" determina "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;"

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" refiere "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; (...) "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" determina "Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia";

Que, mediante Memorando No. GADMCM-DFL-OOPP-2024-0126-M, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Diego Loachamin, director de Obras Públicas, indica lo siguiente: "(...) **Por medio de la presente en calidad de Director de Obras Públicas me permito poner en conocimiento INFORME No. GADMCM-OOPP-EJE-VIAL-CUTUG-2024-264-I mismo que indica las actividades y la documentación entorno al proyecto ASFALTADO DEL EJE VIAL BARRIO LOS ROSARIOS 1, 2 Y 3 AYMESA, GÉNOVA Y SAN FRANCISCO EN LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA.**

Que, mediante Informe No. GADMCM-OOPP-EJE-VIAL-CUTUG-2024-264-I, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Diego Loachamin, director de Obras Públicas, indica lo siguiente: "(...) 6.- CONCLUSIÓN: El proyecto se desarrolló conforme a lo planificado con las actividades de obra ejecutándose de manera eficiente y en los tiempos establecidos. Los materiales, como los bordillos prefabricados, están fueron entregados en obra según lo solicitado, lo que evidencia una adecuada gestión logística



y técnica. Sin embargo, el éxito integral del proyecto depende de la participación activa de todos los actores involucrados en el convenio tripartito, destacando la importancia del compromiso comunitario para mantener el avance y lograr los objetivos planteados

7. RECOMENDACIÓN: Para garantizar la sostenibilidad y el impacto positivo del proyecto ejecutado se recomienda establecer un plan de mantenimiento periódico de la infraestructura vial en coordinación con los barrios beneficiarios y las instituciones participantes del convenio tripartito. Este plan debe incluir el seguimiento de posibles deterioros, como fisuras o asentamientos, así como acciones preventivas para preservar la calidad de la obra y asegurar su funcionalidad a largo plazo. Además, se sugiere continuar fortaleciendo la colaboración comunitaria mediante mingas u otras iniciativas que refuercen el sentido de corresponsabilidad en el mantenimiento de la vía.

Que, el 28 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Conocimiento del Memorando Nro. GADMCM-DFL-OOPP-2024-0126-M, de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Ing. Diego Loachamin director de Obras Públicas, que contiene el Informe de conocimiento de avance del proyecto “ASFALTADO DEL EJE VIAL BARRIO LOS ROSARIOS 1,2 y 3 AYMESA, GÉNOVA Y SAN FRANCISCO EN LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA”.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

DAR POR CONOCIDO EL INFORME NRO. GADMCM-OOPP-EJE-VIAL-CUTUG-2024-264-I, EN EL QUE SE INFORMAN LAS ACTIVIDADES Y LA DOCUMENTACIÓN ENTORNO AL PROYECTO ASFALTO DEL EJE VIAL BARRIOS LOS ROSARIOS, 1, 2 Y 3, EL BARRIO GÉNOVA Y SAN FRANCISCO, EN LA PARROQUIA DE CUTUGLAGUA. INFORME QUE SE ENCUENTRA ADJUNTO AL MEMORANDO NÚMERO GADMCM-DFL-OOPP-2024-0126-M, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL ING. DIEGO LOACHAMIN, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**